

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025



AUDITORÍA ESPECÍFICA AL PROCESO DE COMUNICACIONES

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

FINAL

WILMA ROCÍO BEJARANO GAITÁN
Jefe Control Interno

Equipo Auditor:

MARTHA JANNETH DELGADO PRIETO

RICARDO MUÑOZ CIFUENTES

SAMIR ANDREUS FORTICH DUARTE

OFICINA DE CONTROL INTERNO

2025

ANM-OCI-064-2025



1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar con enfoque basado en riesgos el Proceso de GESTIÓN DE COMUNICACIONES CÓDIGO: GC-C-001 VERSIÓN: 1 del 29/Jul/2025, la planeación, ejecución y supervisión de los contratos (personas naturales y jurídicas), así como la administración de las comisiones y viáticos con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, la utilización de los recursos y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, asegurando la efectividad de los controles internos y contribuyendo a la mejora continua de la entidad.

2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- a) Evaluar la planeación y justificación de las órdenes de prestación de servicios suscritas por el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM durante la vigencia 2025, analizando la coherencia entre las necesidades identificadas, los perfiles contratados y los objetos contractuales definidos, así como la trazabilidad de su ejecución contractual y presupuestal, con base en los soportes documentales que respalden las actividades desarrolladas y los pagos efectuados.
- b) Analizar la razonabilidad de los gastos asociados a viáticos y comisiones de las áreas adscritas al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM durante la vigencia 2025, considerando la normatividad vigente y los criterios institucionales de eficiencia, economía y austeridad en el gasto público.
- c) Evaluar la gestión y supervisión contractual ejercida sobre el contrato del operador logístico de eventos institucionales, valorando la suficiencia de los mecanismos de control y seguimiento implementados, así como la planeación, ejecución y evaluación de los eventos desarrollados, en términos de su alineación con los objetivos misionales, la cobertura de los públicos de interés y la optimización de los recursos asignados.

3. ALCANCE

Esta evaluación se llevó a cabo para la vigencia 2025 (se consideraron vigencias anteriores para un correcto ejercicio auditor), de acuerdo con la metodología PHVA adoptada por la ANM.



4. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se trató de una auditoría específica la cual surge a petición de la Alta Dirección, o del equipo directivo de la entidad, ante una eventualidad o coyuntura, igualmente son basadas en riesgos.

En el desarrollo de esta auditoría, se implementaron metodologías que incluyeron la verificación documental, pruebas de recorrido y entrevistas con los funcionarios y contratistas involucrados en el proceso auditado. Así mismo, se aplicaron técnicas estadísticas y muestrales para la selección de la información a analizar.

El ejercicio se llevó a cabo siguiendo los principios de integridad y confidencialidad establecidos en el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética de la ANM. Así mismo, se adoptó un enfoque basado en riesgos, comparando las actividades del proceso y procedimientos evaluados con la matriz de riesgos de gestión y corrupción de la entidad.

Por su parte, para la elaboración del presente informe, se siguieron los términos definidos en el procedimiento "Auditoría Interna de Gestión" (Código: EVA1-P-008; Versión 1; fecha de vigencia 10/Mar/2025), en el que se precisan las siguientes definiciones:

FORTALEZAS: Aspectos que superan las expectativas o los estándares que están siendo objeto de revisión. El auditor puede destacar los aspectos sobresalientes en su informe de auditoría.

CUMPLIMIENTOS: Resultados que demuestran conformidad con los criterios objeto de evaluación. Adhesión a las leyes, reglamentos, contratos, políticas, procedimientos, y otros requerimientos.

INCUMPLIMIENTOS: Resultados que demuestran que no existe concordancia entre los criterios de auditoría y lo evidenciado en el proceso auditor. En este caso, es obligatorio para la unidad auditable formular un Plan de Mejoramiento para tratar las causas de los hallazgos o resultados del trabajo de auditoría.

OPORTUNIDADES DE MEJORA: Situaciones evidenciadas por el auditor donde puede presentarse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Existe una oportunidad para el mejoramiento del proceso o la unidad auditable que se puede aprovechar.
- b) Existe algún riesgo que dificulta el logro de los objetivos del proceso o unidad auditable y resulta recomendable implementar medidas para evitar su materialización



LIMITACIONES DE AUDITORÍA: La auditoría enfrentó limitaciones en la oportunidad y calidad de la información entregada, derivadas del cambio de coordinación del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones – en adelante, GAPCC.

5. RESULTADOS

5.1 Evaluación de la planeación y justificación de las órdenes de prestación de servicios suscritas por el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM durante la vigencia 2025, analizando la coherencia entre las necesidades identificadas, los perfiles contratados y los objetos contractuales definidos, así como la trazabilidad de su ejecución contractual y presupuestal, con base en los soportes documentales que respalden las actividades desarrolladas y los pagos efectuados.

En el marco de la auditoría realizada al Proceso de Comunicaciones, se llevó a cabo un análisis detallado de las 32 órdenes de prestación de servicios suscritas durante la vigencia 2025, con el propósito de evaluar su coherencia con el marco normativo, la razonabilidad del gasto y la alineación con las necesidades institucionales.

La revisión se centró en criterios técnicos y normativos que permiten valorar la idoneidad de las contrataciones y su concordancia a los principios de economía, eficiencia y selección objetiva. Entre los aspectos analizados se incluyen:

- El cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia frente al nivel contractual asignado, especialmente en lo relacionado con la clasificación como servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- La coherencia entre el perfil del contratista y el objeto contractual, verificando si las actividades asignadas corresponden a la formación y experiencia acreditadas.
- La aplicación de la tabla de honorarios, conforme a la Resolución 1139 de 2023 modificada por la Resolución 896 de 2024, incluyendo la evaluación de excepciones para servicios creativos, periodísticos o audiovisuales.
- La razonabilidad de los honorarios pactados, comparando valores entre perfiles equivalentes y entre contrataciones del primer y segundo semestre.
- La alineación de las contrataciones con el Plan Interno de Austeridad del



Gasto, particularmente en lo relacionado con racionalización, necesidad estricta del personal y optimización de recursos.

- La oportunidad y completitud de la información publicada en SECOP, especialmente la disponibilidad de informes de actividades y supervisión.

Este análisis permitió identificar ocho situaciones que inciden directamente en la eficiencia del proceso, en la transparencia de la gestión contractual y en la adecuada justificación del gasto público. Los hallazgos que se presentan a continuación recogen estas observaciones y buscan ofrecer una visión integral de las oportunidades de mejora en la planificación, ejecución y supervisión de la contratación adelantada por el Proceso de Comunicaciones durante la vigencia evaluada.

El detalle se muestra a continuación:

a) Oportunidad de Mejora No. 1: Brechas significativas de honorarios con debilidad entre perfiles

El análisis de la contratación del Proceso de Comunicaciones para la vigencia 2025 permitió identificar una serie de aspectos relevantes en la determinación y asignación de honorarios, que afectan la aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva. La entidad cuenta con una tabla de honorarios definida en la Resolución 1139 de 2023, modificada por la Resolución 896 de 2024, la cual establece rangos salariales máximos conforme a la formación académica, la idoneidad y la experiencia relacionada de los contratistas. Esta tabla, además de ser un instrumento de estandarización interna, es un referente obligatorio incluso en los casos exceptuados, tal como lo señala el artículo 4 de la misma resolución.

La auditoría evidenció que los contratos presentan diversidad de honorarios y perfiles, asociados a contratos con similitud funcional, coincidencia de propósito y diversidad de honorarios con similar justificación técnica. Se observan, por ejemplo, diseñadores gráficos, periodistas y realizadores audiovisuales con rangos de experiencia entre 18 y 30 meses cuyos honorarios oscilan entre seis y nueve



millones mensuales, y casos de contratistas sin título profesional o sin los requisitos mínimos de formación ubicados en rangos salariales propios de profesionales. En el mismo sentido, algunos estrategas y perfiles de campaña registran honorarios superiores a los diez millones de pesos, sin que en los estudios previos se observe una diferenciación funcional frente a los perfiles ya contratados.

La multiplicidad de contratos destinados a actividades de comunicación estratégica, contenidos y posicionamiento institucional sugiere una posible duplicidad de funciones, un riesgo de sobrecontratación y una debilidad en el proceso de planeación y justificación de necesidades. El análisis comparativo de estudios previos reveló que algunos de estos documentos incorporan argumentaciones amplias de carácter contextual, pero no incluyen elementos técnicos esenciales que permita sustentar la diferenciación entre los perfiles a contratar. En consecuencia, la determinación del valor contractual se apoya en consideraciones generales sobre la importancia de la comunicación estratégica, pero no permiten demostrar que el diferencial de honorarios responde a competencias, objetivos o responsabilidades diferenciadas.

En atención a lo anterior, se considera necesario fortalecer los procedimientos internos de definición de perfiles, verificación de requisitos y determinación de honorarios, incorporando criterios comparativos estandarizados que permitan justificar de manera objetiva toda diferencia salarial entre contratistas. Adicionalmente, se recomienda implementar mecanismos de revisión previa que permitan evitar duplicidades funcionales, garantizar que los honorarios respondan a la complejidad real del servicio contratado y asegurar la adecuada aplicación del marco normativo vigente en materia de remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Respuesta del área auditada

El GAPCC manifiesta que la determinación de honorarios obedece al ejercicio de su autonomía técnica y funcional, sustentada en la formación, experiencia, idoneidad y nivel de experticia de cada perfil contratado. Señala que todos los contratos se ajustaron estrictamente a los rangos máximos establecidos en la Resolución 1139 de 2023, modificada por la Resolución 896 de 2024.

Adicionalmente, argumenta que la similitud funcional entre contratos no implica igualdad técnica ni económica, y que la diferenciación en honorarios responde a



criterios constitucionales de igualdad material, proporcionalidad y razonabilidad, apoyándose en jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado. En consecuencia, considera que el señalamiento de brechas injustificadas no cuenta con sustento técnico y jurídico, y solicita que el incumplimiento sea desestimado.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI toma nota de las consideraciones expuestas por el área auditada y reconoce que los honorarios pactados se encuentran, en términos generales, dentro de los rangos máximos establecidos en la Resolución 1139 de 2023, modificada por la Resolución 896 de 2024. No obstante, es preciso aclarar que el alcance del hallazgo no se limita al análisis de legalidad formal de los topes, sino a la razonabilidad, coherencia interna y trazabilidad de la diferenciación económica aplicada entre perfiles con funciones similares.

El ejercicio auditor no desconoce la autonomía técnica de la dependencia misional ni la posibilidad jurídica de establecer tratamientos económicos diferenciados. Sin embargo, advierte que dicha diferenciación debe estar claramente explicitada, demostrada y verificable en los estudios previos y documentos de planeación contractual, especialmente cuando se presentan rangos amplios de honorarios entre contratos con objetos coincidentes o alta similitud funcional.

En este sentido, si bien el área auditada aporta una justificación jurídica general sobre el principio de igualdad material y la valoración de la experticia, persisten debilidades en una sustentación concreta y comparativa de los factores diferenciadores que expliquen, de manera objetiva y sistemática, las variaciones de honorarios observadas entre perfiles similares, más allá de los atributos generales sobre experiencia o especialización.

Por lo anterior, la OCI considera que la respuesta no desvirtúa plenamente la situación identificada, en tanto el análisis realizado en el informe se orienta a fortalecer los mecanismos de planeación, estandarización y justificación diferenciada del gasto, en concordancia con los principios de economía, equidad interna y austeridad. Por lo anterior, la situación se mantiene, reclasificándose como oportunidad de mejora, con enfoque preventivo, orientada a fortalecer la trazabilidad y comparabilidad técnica de la asignación de honorarios en futuras contrataciones.



b) Oportunidad de Mejora 2. Posible duplicidad funcional sin diferenciación del valor agregado en la contratación.

La revisión de las órdenes de prestación de servicios asociadas a la campaña "*Con dignidad cumplimos*", celebradas en el segundo semestre de 2025, evidencia patrones de contratación que no se alinean a los principios de planeación, economía y austeridad en el uso de los recursos públicos. En este periodo se vincularon varios perfiles de estrategias, periodistas, realizadores audiovisuales y generadores de contenido, con honorarios significativamente superiores a los pagados a perfiles equivalentes contratados en el primer semestre y con objetos contractuales similares a los ya existentes dentro del Proceso de Comunicaciones.

Si bien una campaña institucional –la cual se encuentra alienada a temas de posicionamiento provenientes del Gobierno Nacional- puede demandar refuerzos operativos y creativos, los objetos contractuales de estos nuevos profesionales no presentan elementos diferenciadores que permitan justificar un incremento sustancial en sus honorarios frente a los perfiles ya contratados. Por el contrario, se observa una reiteración de funciones relacionadas con creación de contenido estratégico, manejo de narrativa institucional, posicionamiento reputacional, producción audiovisual y gestión de mensajes sectoriales; todas ellas ya contempladas en contratos vigentes celebrados meses antes, que tenían valores mensuales inferiores y abarcan líneas de trabajo coincidentes. La duplicidad se acentúa con la presencia simultánea de varios contratistas cuyo objeto incluye componentes similares: construcción de narrativas, análisis de contexto, divulgación sectorial y apoyo a posicionamiento reputacional, sin una delimitación clara de productos específicos, alcances diferenciados ni roles complementarios. En este sentido, si bien la campaña gubernamental "*Con dignidad cumplimos*" se encuentra activa en diferentes sectores del Gobierno Nacional, la sola existencia de dicha línea comunicacional no constituye por sí misma justificación suficiente para contratar servicios adicionales.

Adicionalmente, los honorarios de los profesionales vinculados en el segundo semestre superan en algunos casos los valores de referencia establecidos en la tabla de honorarios, incluso considerando la excepción para servicios periodísticos o creativos. No se encontró evidencia de estudios previos, análisis de mercado, justificaciones técnicas o validaciones del ordenador del gasto que expliquen por qué el desarrollo de esta campaña requería los perfiles contratados. Tampoco se



encontró documentación que acreditara circunstancias especiales, urgencias técnicas o requerimientos extraordinarios que justificaran la fijación de honorarios más altos respecto de los perfiles ya existentes dentro del Proceso de Comunicaciones.

La ausencia de diferenciación entre las funciones de los contratistas preexistentes y los contratados en el mes de octubre, sumada a la fijación de honorarios más altos para perfiles equivalentes, sugiere un uso ineficiente de los recursos asignados, así como la inexistencia de un criterio uniforme de valoración del servicio como se mencionó en el incumplimiento No. 1.

En términos de control interno, este comportamiento evidencia debilidades significativas en la planeación anual del Proceso de Comunicaciones, particularmente en la proyección de cargas de trabajo, la definición de perfiles y la estimación del talento requerido para atender campañas estratégicas. La contratación adicional al recurso humano contratado y con valores incrementados afecta la capacidad de la Entidad para asegurar una programación eficiente del gasto y dificulta la demostración de la relación costo-beneficio frente a los resultados obtenidos.

Asimismo, resulta especialmente crítico a la luz del Plan Interno de Austeridad del Gasto 2025, el cual establece que el uso de los recursos debe orientarse hacia su optimización, la eliminación de gastos prescindibles y la promoción de prácticas de eficiencia administrativa. El plan señala que la contratación de personal debe realizarse solo cuando sea estrictamente necesaria, y que todas las dependencias deben adoptar medidas para racionalizar el gasto, evitar duplicidades y asegurar una gestión eficiente de los recursos humanos y financieros.

En este contexto, resulta necesario que la Entidad revise la pertinencia y razonabilidad de estos contratos, definiendo lineamientos claros sobre la contratación de personal para campañas institucionales e implementado mecanismos de planeación que eviten la duplicidad de perfiles y aseguren que cualquier incremento en los honorarios esté soportado en elementos objetivos, verificables y acordes con la normativa vigente. Esto permitirá fortalecer y optimizar el uso de los recursos públicos, y garantizar la coherencia entre los objetivos de la comunicación estratégica y los costos asociados a su ejecución.



Respuesta del área auditada

El área auditada controvierte la existencia de duplicidad funcional y posible sobrecosto, señalando que el análisis del informe se habría limitado a una comparación de obligaciones contractuales, sin considerar de manera integral los estudios previos y la justificación técnica de cada contratación. Indica que la campaña “Con dignidad cumplimos”, por su naturaleza gubernamental, alto impacto institucional y exigencia, demandó refuerzos especializados con roles diferenciados (conceptuales, creativos, narrativos, operativos y de gestión), plenamente sustentados en los estudios previos.

Asimismo, sostiene que la contratación de múltiples perfiles no implica duplicidad, sino un enfoque integral propio de campañas complejas, y que las diferencias de honorarios obedecen a factores objetivos como especialización, urgencia operativa, responsabilidad asumida y fases críticas de ejecución. En consecuencia, considera que la oportunidad de mejora no cuenta con sustento técnico y jurídico suficiente y solicita su revisión o eliminación.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI reconoce que la campaña “Con dignidad cumplimos”, por su alcance, visibilidad e impacto institucional, constituye una estrategia de comunicación relevante y compleja, que puede demandar refuerzos técnicos y creativos especializados. No obstante, la sola existencia o importancia estratégica de una campaña institucional no constituye, por sí misma, una justificación suficiente para la contratación concurrente de múltiples perfiles, sin un ejercicio previo y documentado de planeación integral documentado en los estudios previos.

El enfoque del hallazgo no cuestiona la legitimidad de la campaña ni la legalidad individual de los contratos suscritos, sino que advierte que la necesidad del servicio debe acreditarse de manera específica, diferenciada y verificable para cada contratación, demostrando de forma expresa por qué el objeto, el rol y el valor agregado de cada perfil no pueden ser absorbidos por el equipo existente ni se superponen con otros contratos asociados al GAPCC.

En este sentido, si bien los estudios previos contienen justificaciones individuales, no se evidencia de manera suficiente un análisis agregado que permita demostrar que la contratación simultánea de varios estrategas y profesionales responde a una distribución de responsabilidades y a roles no coincidentes, más allá de su



vinculación general a la campaña. En este sentido, desde la perspectiva de control interno y austeridad del gasto, la Entidad debe estar en capacidad de demostrar no solo que cada contrato está justificado, sino que el conjunto de contrataciones asociadas a una misma estrategia comunicacional es eficiente, proporcional y razonable.

Por lo anterior, la OCI considera que la respuesta del área auditada no desvirtúa la oportunidad de mejora formulada, la cual se mantiene con un enfoque preventivo, orientado a fortalecer la planeación integral de campañas institucionales y del talento contratado por OPS, así como la documentación explícita del valor agregado diferencial de cada perfil, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y austeridad en el uso de los recursos públicos.

c) Oportunidad de mejora 3. Debilidad en la trazabilidad contractual debido a la ausencia parcial de informes de actividades y de supervisión en SECOP II

El análisis de la información contractual del Proceso de Comunicaciones para la vigencia 2025 evidenció que, para un número significativo de órdenes de prestación de servicios, no se encuentran publicados en SECOP II los informes de actividades, los informes de supervisión y otros documentos derivados del seguimiento contractual. En varios casos la información es parcial, incompleta o inexistente, aun tratándose de contratos en ejecución desde enero, y en otros la publicación se limita a un único documento sin continuidad temporal ni evidencia del seguimiento periódico que exige el marco normativo. El detalle se muestra a continuación:

Nº	Contrato / OPS
1	ANM-264-2025
2	ANM-355-2025
3	ANM-703-2025
4	ANM-704-2025
5	ANM-719-2025
6	ANM-753-2025
7	ANM-778-2025
8	ANM-783-2025
9	ANM-787-2025



La ausencia de estos informes afecta directamente la trazabilidad de la contratación pública, pues constituye la principal evidencia que permite demostrar la ejecución real del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la verificación realizada por el supervisor. La falta de estos documentos también impide establecer si los productos entregados corresponden al valor facturado, un aspecto particularmente delicado en un proceso que concentra un número elevado de contratistas, muchos de ellos con funciones similares, con objetos parcialmente solapados y con variaciones significativas en los honorarios pactados.

La situación contraviene lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, el Decreto 1082 de 2015 y las obligaciones propias de los supervisores y ordenadores del gasto, que exigen dejar constancia escrita del seguimiento, verificación y conformidad de los entregables. Adicionalmente, y de manera especialmente relevante, esta omisión afecta los principios de publicidad, transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y reiterados tanto por la Ley 80 de 1993 como por el Plan Interno de Austeridad del Gasto de la ANM para 2025. Este último enfatiza la necesidad de fortalecer la rendición de cuentas y la gestión eficiente de los recursos públicos, así como garantizar la publicidad oportuna y completa de la información contractual.

La inexistencia o existencia parcial de los informes en SECOP genera riesgos en varios niveles. En primer lugar, dificulta la verificación sobre el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la determinación de la calidad y pertinencia de los productos entregados. En segundo lugar, limita la posibilidad de identificar duplicidades funcionales o superposición de tareas entre contratistas, especialmente en un proceso con múltiples perfiles cuya delimitación de funciones no siempre está claramente diferenciada. En tercer lugar, obstaculiza el control interno y externo, pues la falta de evidencia formal abre un vacío sobre la razonabilidad del gasto y sobre la forma en que la supervisión ha verificado los hitos del contrato. Finalmente, la ausencia de informes compromete los estándares de transparencia exigidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, afectando la confianza institucional y la legitimidad en la ejecución de los recursos.

La auditoría no encontró mecanismos sistemáticos que garanticen el cargue oportuno de los informes en SECOP ni controles que verifiquen su regularidad y consistencia. Tampoco se evidenciaron alertas o reportes que adviertan sobre el incumplimiento de esta obligación por parte de contratistas o supervisores. Esta



ausencia de controles contribuye a la dispersión de la información contractual y da lugar a prácticas que dificultan la evaluación del desempeño y de los resultados asociados a la contratación directa del Proceso de Comunicaciones.

En este contexto, se recomienda a la Entidad fortalecer los procedimientos de supervisión y verificación ex ante y ex post, estableciendo un protocolo que asegure el cargue oportuno, completo y secuencial de todos los informes de actividades y supervisión en SECOP. Este protocolo debe incluir responsabilidades claras, plazos definidos, listas de chequeo, mecanismos de seguimiento y alertas tempranas para evitar omisiones. Asimismo, se recomienda revisar los contratos vigentes para garantizar que el registro de la ejecución contractual esté completo y actualizado, en coherencia con los lineamientos del Plan Interno de Austeridad del Gasto y los principios de publicidad y transparencia.

Respuesta del área auditada

El GAPCC señala que la situación obedeció principalmente a la vinculación de contratistas nuevos en proceso de adaptación al uso de SECOP II y a una incidencia técnica puntual en un caso específico, la cual fue informada al Grupo de Contratación. Indica que la supervisión impartió instrucciones oportunas para el cargue de informes y que, como resultado, la totalidad de la información fue posteriormente cargada en la plataforma, por lo que considera que se trata de un hecho superado.

Adicionalmente, manifiesta que existían mecanismos de control y seguimiento (mensajes, listas internas, repositorios), que la información se encontraba disponible al momento del requerimiento auditor y que, desde el cambio de supervisión, se adoptaron medidas adicionales de mejora dentro del ámbito de competencia del Grupo. En consecuencia, considera que no se configuró un incumplimiento material ni una afectación estructural al principio de transparencia.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI valora positivamente la adopción de medidas orientadas a fortalecer el cargue oportuno y completo de la información contractual en SECOP II. No obstante, es necesario precisar que el alcance del incumplimiento identificado no se circunscribe a la posterior subsanación de la información, sino a la existencia de



brechas de oportunidad, consistencia y verificabilidad en el momento del ejercicio auditor.

El análisis efectuado evidenció que, durante el periodo revisado, no se contaba de manera uniforme y oportuna con los informes de actividades y de supervisión debidamente publicados en SECOP II, situación que afecta la trazabilidad integral de la ejecución contractual. Es de advertir además que la situación persiste al momento del cierre de esta auditoría para los contratos ANM-264-2025, ANM-703-2025 y ANM-704-2025. Asimismo, la disponibilidad de información en repositorios alternos no sustituye la obligación de garantizar el cargue oportuno y completo en la plataforma.

Si bien se reconoce que las acciones correctivas adoptadas han contribuido a mitigar el riesgo, aún no se subsana plenamente la situación identificada durante el periodo evaluado. No obstante, se reclasifica como oportunidad de mejora, enfatizando su carácter preventivo y correctivo, orientado a fortalecer los mecanismos de supervisión contractual y a garantizar la transparencia y verificabilidad de la ejecución contractual en SECOP II.

d) Oportunidad de Mejora 4. Contratación de estrategias con debilidad en justificación funcional

El análisis de la contratación adelantada por el Proceso de Comunicaciones permitió identificar la vinculación, en el mes de julio, de dos profesionales con perfil de estrategia, cuyos honorarios mensuales se posicionan entre los más altos del grupo, pese a que sus objetos contractuales no se encuentran asociados a una estrategia institucional formalmente definida. Estos contratos surgieron de manera imprevista, sin estar incluidos en las versiones iniciales del Plan Anual de Adquisiciones, o que obedecieran una identificación previa de cargas de trabajo o a un proyecto estratégico que justificara su vinculación.

Los objetos contractuales de estos dos perfiles presentan similitudes funcionales con las funciones y roles de otros contratistas ya vinculados durante la vigencia, particularmente en actividades relacionadas con análisis de comunicación estratégica, estructuración de contenidos, posicionamiento institucional, gestión narrativa y apoyo a divulgación sectorial. Sin embargo, sus honorarios superan de forma considerable los valores pactados con perfiles equivalentes contratados



durante el primer semestre, sin que exista evidencia documental que justifique la diferencia en experiencia, complejidad técnica, alcance de productos o nivel de especialidad requerida. El análisis comparado de los estudios previos muestra además que los documentos de justificación de los estrategias incorporan argumentos extensos sobre la complejidad del sector minero y la necesidad de fortalecer la reputación institucional, pero no incluyen elementos técnicos determinantes para fijar honorarios -como análisis de mercado, evaluación de alternativas más económicas, verificación de cargas de trabajo o contraste con los valores internos para perfiles similares.

Esta práctica indica debilidades en la planeación contractual y en la racionalización del talento humano contratado mediante OPS. La contratación cerca de la mitad de la vigencia, con objetos parcialmente coincidentes con los ya existentes y con valores superiores a los previamente asignados, sugiere ausencia de sustento en análisis de necesidades institucionales. Tampoco se encontraron estudios de cargas, evaluaciones de capacidad instalada, o una ampliación abrupta de la demanda institucional que demuestren que los perfiles ya contratados eran insuficientes para atender las obligaciones del proceso o que existieran circunstancias excepcionales -administrativas, técnicas o financieras- que justificaran la incorporación de estos nuevos estrategias con valores elevados.

La ausencia de sustento es particularmente relevante a la luz del Plan Interno de Austeridad del Gasto 2025, que establece que toda contratación de personal debe ser estrictamente necesaria, plenamente justificada y consistente con los objetivos de racionalización del gasto. El plan también exige verificar la insuficiencia del personal existente y demostrar que la actividad no puede realizarse con los recursos disponibles. En los contratos analizados no se encontró evidencia de la verificación de disponibilidad del recurso humano existente, ni del análisis de suficiencia del equipo actual de comunicadores, diseñadores, periodistas y estrategias, quienes ya desarrollan actividades similares. Tampoco se evidenció que los nuevos contratos respondieran a una estrategia institucional previamente aprobada o a una prioridad misional que justificara una inversión adicional en perfiles de alta remuneración.

La falta de alineación con el Plan Interno de Austeridad, sumada a la disparidad en honorarios frente a perfiles comparables y a la inexistencia de un marco estratégico que soporte la incorporación de estos roles, representa un riesgo para la eficiencia en el uso del gasto público, así como para la equidad interna en la distribución de



honorarios entre contratistas que desempeñan funciones similares. Asimismo, genera un riesgo en términos de razonabilidad del gasto al no poder demostrarse de manera clara la contribución diferencial de estos profesionales frente a los objetivos institucionales y los resultados esperados del proceso.

En este contexto, se considera necesario fortalecer los mecanismos de planeación y priorización del talento contratado por OPS, garantizando que toda vinculación adicional cuente con una justificación verificable, se encuentre alineada con las prioridades misionales, no duplique funciones ya existentes y respete los lineamientos del Plan Interno de Austeridad del Gasto. Igualmente, se recomienda revisar la asignación de honorarios en este tipo de contratos, de modo que se preserve la coherencia con los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad previstos en el ordenamiento jurídico y en la normativa interna.

Respuesta del área auditada

El área auditada sostiene que la justificación funcional de los estrategias contratados ya fue ampliamente desarrollada, señalando que las contrataciones se fundamentaron en criterios técnicos, estratégicos y de experticia requeridos. Afirma que no resulta jurídicamente procedente exigir análisis de cargas de trabajo en contratos de prestación de servicios, por cuanto estos se rigen por el cumplimiento del objeto y la entrega de productos, y no por esquemas propios de relaciones laborales.

Adicionalmente, indica que en todos los contratos se incorporó el "Certificado de Insuficiencia de Personal", como instrumento institucional que acredita la inexistencia de perfiles internos equivalentes, cumpliendo así con las exigencias del Plan Interno de Austeridad del Gasto. Finalmente, precisa que la planeación contractual corresponde a la gestión de la anterior coordinación del GAPCC y que las observaciones deben entenderse en clave prospectiva, sin atribución de responsabilidad a la actual coordinación.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI reconoce que los contratos de prestación de servicios no se rigen por esquemas de subordinación ni por medición de cargas laborales en los términos propios de una relación de empleo público. No obstante, es necesario precisar que el análisis efectuado por esta oficina se orienta a evaluar la planeación del gasto y



la priorización del talento contratado, conforme a los principios de austeridad y eficiencia.

En este sentido, si bien la existencia del "Certificado de Insuficiencia de Personal" constituye un requisito formal importante, su sola incorporación no sustituye la obligación de realizar un análisis sustantivo de planeación, que permita demostrar que la contratación de múltiples estrategias responde a necesidades diferenciadas, priorizadas y no superpuestas, especialmente cuando se concentran en un mismo periodo y finalidad estratégica. De otra parte, desde la perspectiva del Plan Interno de Austeridad del Gasto, se exige que la Entidad esté en capacidad de demostrar que la contratación adoptada es la alternativa más eficiente y razonable, frente a otras opciones posibles, y que responde a una priorización clara de necesidades en función de los recursos disponibles.

Respecto a la precisión temporal sobre el cambio de coordinación, la OCI precisa que la oportunidad de mejora no se formula como un reproche individual ni disciplinario, sino como una observación de carácter estructural y prospectivo sobre la planeación contractual del proceso, orientada a fortalecer la gestión futura con independencia de los cambios de liderazgo.

Por lo anterior, la OCI considera que la respuesta del área auditada no desvirtúa la oportunidad de mejora identificada, la cual se mantiene con un enfoque preventivo, orientado a fortalecer la planeación del talento OPS y la aplicación del Plan Interno de Austeridad del Gasto.

e) Incumplimiento 1. Inconsistencias en la clasificación contractual -Grupo de Contratación.

La revisión de las hojas de vida y estudios previos de varios contratistas vinculados al Proceso de Comunicaciones para la vigencia 2025 evidencia que algunas personas fueron contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, pese a que no acreditan título profesional, contando únicamente con experiencia relacionada y, en algunos casos, con formación técnica o tecnológica. Particularmente, se observa en los contratos ANM-719-2025 y ANM-753-2025.



Si bien la experiencia relacionada constituye un elemento relevante para valorar la idoneidad del contratista, la normativa aplicable - Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1139 de 2023 modificada por la 896 de 2024- establece que los contratos de servicios profesionales deben recaer en personas con formación universitaria culminada, dado que este tipo de contratación implica actividades que requieren nivel profesional, juicio especializado y capacidad técnica avanzada.

En los casos analizados, la clasificación contractual asignó a estos contratistas el nivel de “servicios profesionales” pese a no cumplir el requisito académico, lo cual deriva en que se les reconozcan honorarios propios de niveles profesionales —entre \$6 y \$10 millones mensuales en algunos casos— muy por encima de los toques aplicables a los niveles de apoyo a la gestión, que son los adecuados para perfiles sin título profesional y cuyo rango máximo oscila entre \$2.6 millones y \$4.5 millones, según la tabla vigente.

En ese sentido, la doctrina del Consejo de Estado y la interpretación de Colombia Compra Eficiente - CCE, en particular el concepto C-482 de 2024, establecen de manera inequívoca que los servicios profesionales exigen la participación de una persona legalmente considerada profesional, es decir, alguien que haya obtenido y acreditado una formación universitaria culminada. En consecuencia, la ausencia de este requisito imposibilita jurídicamente la celebración de un contrato bajo esta modalidad.

En la revisión realizada se observó que, para justificar la contratación de personas sin título profesional, se acudió a la contratación de servicios artísticos, amparada en las Resoluciones de la ANM 1139 del 29 de diciembre de 2023 y 896 del 19 de diciembre 2024, como fundamento para la excepcionalidad. Sin embargo, al evaluar los objetos contractuales y las obligaciones descritas, se concluye que ninguna de las funciones contratadas se relaciona con la ejecución de trabajos artísticos en el sentido jurídico exigido por la ley y la doctrina vigente.

CCE es explícita en señalar que los trabajos artísticos -categoría excepcional que sí permite contratar sin título profesional- se circunscriben a creaciones humanas con un alto componente de originalidad, expresividad y visión estética, cuyo resultado constituye una obra artística y cuya ejecución depende exclusivamente del talento personal del artista. Esta tipología corresponde a actividades *intuito*



personae, donde lo determinante no es el conocimiento formal, sino el carácter único y creativo del ejecutor.

Contrario a esta definición, las funciones asociadas a los contratos analizados corresponden a actividades operativas y técnicas de apoyo al Proceso de Comunicaciones, tales como producción de contenidos institucionales, apoyo a estrategias de divulgación, elaboración de piezas en diversos formatos, seguimiento a actividades comunicacionales y asistencia en procesos internos. Ninguna de estas funciones se orienta a la creación de una obra artística, no contienen elementos de originalidad o expresividad propios de un artista ni cumplen con los criterios de talento único o resultado artístico específico requeridos para que opere la excepcionalidad.

En otras palabras, las actividades contratadas no pueden catalogarse como trabajos artísticos, pues se enmarcan en labores de comunicación institucional, producción audiovisual operativa y generación de contenidos técnicos. Aunque algunas tareas pueden involucrar creatividad o manejo de herramientas de diseño, ello no las convierte en trabajos artísticos según el marco normativo citado. Por esta razón, la excepcionalidad prevista para los trabajos artísticos no era aplicable en estos casos, y, en consecuencia, la clasificación contractual adoptada carece de sustento jurídico.

La improcedencia de dicha clasificación puede generar impactos significativos en la razonabilidad del gasto, al reconocer honorarios superiores sin correspondencia con la formación exigida. A su vez, afecta la equidad interna, al crear diferencias injustificadas frente a contratistas que sí cumplen los requisitos legales, y podría vulnerar el principio de selección objetiva, al aplicar criterios dispares frente a perfiles similares.

En este contexto, resulta necesario revisar los criterios con los que se determinan los niveles contractuales, asegurar la correcta aplicación de la tabla de honorarios y ajustar los procedimientos de verificación de idoneidad para evitar que la experiencia —aunque valiosa— sustituya requisitos normativos como el título profesional cuando este define la naturaleza del contrato. Asimismo, se recomienda armonizar la clasificación contractual con el Plan Interno de Austeridad del Gasto, garantizando que la vinculación de personal y la asignación de honorarios respondan a criterios verificables de proporcionalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.



Respuesta del área auditada

El GAPCC indica su desacuerdo la conclusión del informe señalando que disciplinas como la fotografía, el diseño gráfico y la comunicación social pueden constituir trabajos artísticos, en la medida en que incorporan originalidad, expresividad estética y visión creativa del autor. Argumenta que una interpretación restrictiva del concepto de "trabajo artístico" desconoce corrientes contemporáneas del arte y referencias doctrinales y académicas.

Adicionalmente, indica que los estudios previos desarrollaron de manera suficiente la idoneidad, experiencia y experticia de los contratistas, incluyendo justificaciones específicas (como en el contrato ANM-703-2025), y que las decisiones contractuales se adoptaron conforme a criterios técnicos y normativos. No obstante, manifiesta que, desde la nueva coordinación, se acatará la recomendación de armonizar la clasificación contractual con el Plan Interno de Austeridad del Gasto hacia futuras contrataciones.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI concuerda con los argumentos conceptuales y doctrinales expuestos por el área auditada en relación con la noción amplia de creatividad y expresividad artística. Sin embargo, es necesario precisar que el análisis efectuado por esta Oficina no se orienta a una valoración estética, cultural o académica de las disciplinas, sino a la aplicación estricta del marco normativo que regula la contratación estatal y las excepciones permitidas en materia de clasificación contractual.

Desde la perspectiva de control interno, no toda actividad que involucre creatividad, diseño o expresión gráfica puede ser asimilada automáticamente a un trabajo artístico, a efectos de exceptuar requisitos o habilitar tratamientos contractuales diferenciados. La excepcionalidad de los trabajos artísticos debe interpretarse de manera restrictiva y vincularse directamente con el objeto contractual y las actividades efectivamente ejecutadas, las cuales, en los casos analizados, corresponden predominantemente a labores de comunicación institucional, producción de contenidos y apoyo a estrategias misionales de la Entidad.



Si bien se reconoce la manifestación del área auditada en el sentido de acoger la recomendación hacia el futuro, la respuesta no desvirtúa la situación identificada durante el periodo evaluado. Por lo anterior, la OCI mantiene el incumplimiento, aclarando que su alcance es preventivo y correctivo, orientado a fortalecer la correcta clasificación contractual, la aplicación restrictiva de las excepciones y la alineación de las decisiones de contratación con el marco normativo vigente.

f) Oportunidad de mejora 5. Ausencia de información operativa consolidada y falta de respuesta a los requerimientos del equipo auditor para la vigencia 2024

Durante el desarrollo de la auditoría se requirió al Proceso de Comunicaciones, en tres oportunidades, la remisión de la información operativa correspondiente a la vigencia 2024, particularmente los productos de comunicación interna y externa, discriminados por mes y en formato consolidado que permitiera evaluar la carga operativa del área. No obstante, el Proceso no remitió la información solicitada, ni emitió respuesta formal a los requerimientos enviados por el equipo auditor.

Si bien se identificó que la dependencia incorporó en los repositorios institucionales dispuestos para la auditoría algunos productos asociados a la producción audiovisual de 2024, dicha información es parcial, fragmentada y no responde al alcance requerido. No se entregaron matrices, bases de datos, reportes mensuales, ni instrumentos que permitieran verificar el volumen total de productos generados por el área durante el periodo, en ninguna de las líneas de comunicación interna o externa.

La ausencia de información consolidada impide reconstruir la gestión operativa del Proceso, realizar un análisis comparativo entre vigencias, y en consecuencia evaluar la razonabilidad de la carga laboral y la coherencia entre la generación de productos comunicacionales y los recursos contratados durante 2024 y 2025. Esta situación también revela posibles deficiencias en la preservación y gestión institucional de la información, así como riesgos para la continuidad administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas. Lo anterior, en suma, introduce riesgos significativos en materia de gestión fiscal, transparencia, y toma de decisiones basada en evidencia.

Finalmente, lo evidenciado sugiere posibles debilidades en el proceso de entrega del cargo por parte del directivo saliente, dado el relevo en la Coordinación del



Grupo de Comunicaciones efectuado en noviembre de 2025, lo cual contraviene los deberes de preservación, custodia y transferencia de información oficial establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 87 de 1993, la Ley 909 de 2004 y la Ley 951 de 2005.

Respuesta del área auditada

El área auditada indica que las dificultades para aportar información consolidada de la vigencia 2024 se explican, principalmente, por el cambio de coordinación del Grupo y el proceso de empalme, precisando que la planeación y gestión de la información correspondiente a dicho periodo fue adelantada por la coordinación anterior. Señala que la nueva coordinación se encontraba en una etapa inicial de transición al momento del requerimiento de información por parte del equipo auditor.

Asimismo, manifiesta que la información disponible fue remitida a la auditoría en la medida de las posibilidades operativas y que existe actualmente disposición para fortalecer los mecanismos de gestión documental y consolidación de información hacia el futuro, como parte de un ejercicio de mejora continua.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

La OCI acoge las aclaraciones relacionadas con el cambio de coordinación y el proceso de empalme, y reconoce que estas circunstancias pueden incidir en la continuidad operativa de los procesos. No obstante, es necesario precisar que la situación identificada no se orienta a la atribución de responsabilidades individuales, sino a evidenciar una debilidad estructural en la gestión de la información del proceso.

Desde la perspectiva de control interno, los cambios de liderazgo no deberían afectar la disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información, la cual constituye un activo institucional. En este sentido, el proceso debe contar con mecanismos formales y sistemáticos de gestión de la información, de forma que garanticen la continuidad administrativa.

Es de tener en cuenta que esta situación podría presentarse nuevamente en el futuro si no se adoptan medidas más robustas de conservación. La información operativa y contractual del proceso podría ser requerida en cualquier momento por



órganos de control interno o externo, con fines de auditoría, control fiscal, disciplinario o de seguimiento, independientemente de los cambios de liderazgo o de la vigencia en la que se haya generado.

Por lo anterior, la OCI mantiene la oportunidad de mejora, con un enfoque preventivo, orientado a fortalecer la gestión de la información y los procedimientos de empalme, así como la consolidación periódica de datos operativos, los cuales son insumos relevantes para la planeación y el ejercicio efectivo del control interno.

g) Recomendación preventiva – Fortalecimiento de los informes de actividades en contratos de gestión estratégica en comunicaciones

La Oficina de Control Interno recomienda continuar fortaleciendo de manera progresiva los lineamientos y prácticas asociadas a la elaboración y supervisión de los informes de actividades en los contratos de estrategias, con el propósito de asegurar una mayor claridad, coherencia y trazabilidad entre el objeto contractual, las actividades desarrolladas y los productos entregados.

Esta recomendación se formula a partir de las oportunidades de mejora identificadas en los contratos ANM-703-2025 y ANM-704-2025, en los cuales se observó que los informes presentados podrían beneficiarse de un mayor nivel de detalle, diferenciación entre periodos y soporte documental, especialmente para evidenciar con mayor precisión el componente estratégico que fundamentó la contratación. Estas situaciones, si bien no desvirtúan la ejecución de las actividades, sí limitan la posibilidad de verificar de manera objetiva el alcance y profundidad de los servicios prestados.

La OCI valora positivamente que el área auditada haya reconocido esta oportunidad de mejora y haya manifestado su disposición para ajustar y fortalecer los informes de actividades, de manera que reflejen con mayor claridad la correspondencia entre el objeto contractual y las funciones desarrolladas, así como para incorporar soportes adicionales que faciliten la verificación y la trazabilidad administrativa.

En este sentido, se sugiere que el Proceso de Comunicaciones avance hacia la adopción de criterios orientadores comunes para los informes de contratos de carácter estratégico, que permitan: diferenciar actividades estratégicas y operativas, evidenciar avances específicos por periodo y respaldar las actividades



con documentos verificables, en armonía con los Estudios Previos y los lineamientos de supervisión contractual vigentes.

Este fortalecimiento, concebido desde una lógica de mejora continua y prevención, contribuirá a consolidar buenas prácticas de supervisión, facilitar el control posterior, especialmente considerando que este tipo de contrataciones puede replicarse en el tiempo y que la información asociada a su ejecución puede ser requerida en distintos momentos por instancias de control interno y externo.

5.2 Análisis de la razonabilidad de los gastos asociados a viáticos y comisiones de las áreas adscritas al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM durante la vigencia 2025, considerando la normatividad vigente y los criterios institucionales de eficiencia, economía y austeridad en el gasto público.

La presente auditoría analizó los gastos asociados a viáticos y comisiones durante la vigencia 2025 y en comparación con 2024. Por lo tanto, durante la vigencia 2025 se observó un incremento del 125% en los gastos de viaje y comisiones en comparación con el mismo corte del año 2024. Este comportamiento se explica principalmente por pagos institucionales realizados a los proveedores encargados del suministro de tiquetes y transporte terrestre por un valor cercano a \$30.000.000, rubro que no tuvo ejecución en 2024. Este hecho debe interpretarse como un ajuste operativo y no como un incremento directo en comisiones individuales.

Comisiones y gastos de viaje del GAPCC	
2024	\$ 22.351.154
2025	\$ 50.217.587
Variación	\$ 27.866.433
Variación %	125%

A continuación, se presenta de manera detallada mes a mes, donde se puede evidenciar que para el mes de septiembre de 2024 hubo un incremento significativo en comparación con los demás meses de la vigencia, en la cual se evidenció por medio de los reportes generados por el Grupo de Recursos Financieros que fue debido al cubrimiento oficial del evento del IMRC (International Mines Rescue Competition). Asimismo, el incremento de gastos en marzo y septiembre de 2025 obedece al pago de suministro de tiquetes aéreos y transporte terrestre.



Detalle del gasto comparativo 2024 vs 2025		
2024		
	abril	\$ 2.715.510
	junio	\$ 2.715.510
	julio	\$ 3.093.174
	agosto	\$ 3.796.122
	septiembre	\$ 10.030.838
	Total	\$ 22.351.154
2025		
	febrero	\$ 959.046
	marzo	\$ 17.718.879
	abril	\$ 2.487.349
	mayo	\$ 1.475.042
	junio	\$ 1.112.095
	julio	\$ 2.714.145
	agosto	\$ 4.369.166
	septiembre	\$ 19.381.865
	Total	\$ 50.217.587

Por otra parte, se presenta el detalle del gasto en viáticos, comisiones y demás pagos realizados a los funcionarios y contratistas del proceso de Gestión de Comunicaciones. De acuerdo con la información reportada por el Grupo de Recursos Financieros y el análisis independiente de las resoluciones de comisión, se evidenció que los funcionarios con mayor asignación de recursos son aquellos responsables de los registros multimedia de los eventos.

Como conclusión, la OCI considera que la gestión de comisiones y gastos de viaje se mantiene dentro de rangos aceptables y alineados con las necesidades operativas del Grupo de Comunicaciones. Los incrementos observados responden principalmente a variaciones en los componentes logísticos y no evidencian situaciones que comprometan la eficiencia ni la transparencia del proceso. En ese sentido, considerando solo los gastos de viaje y comisiones para 2025 se disminuyó en el periodo evaluado 10% con respecto a la vigencia 2024.

5.3 Evaluación de la gestión y supervisión contractual ejercida sobre el contrato del operador logístico de eventos institucionales, valorando la suficiencia de los mecanismos de control y seguimiento implementados, así como la planeación, ejecución y evaluación de los eventos desarrollados, en términos de su alineación con los objetivos misionales, la cobertura de los públicos de interés y la optimización de los recursos asignados.

5.3.1 CONTRATO DE OPERADOR LOGÍSTICO ANM-589-2025

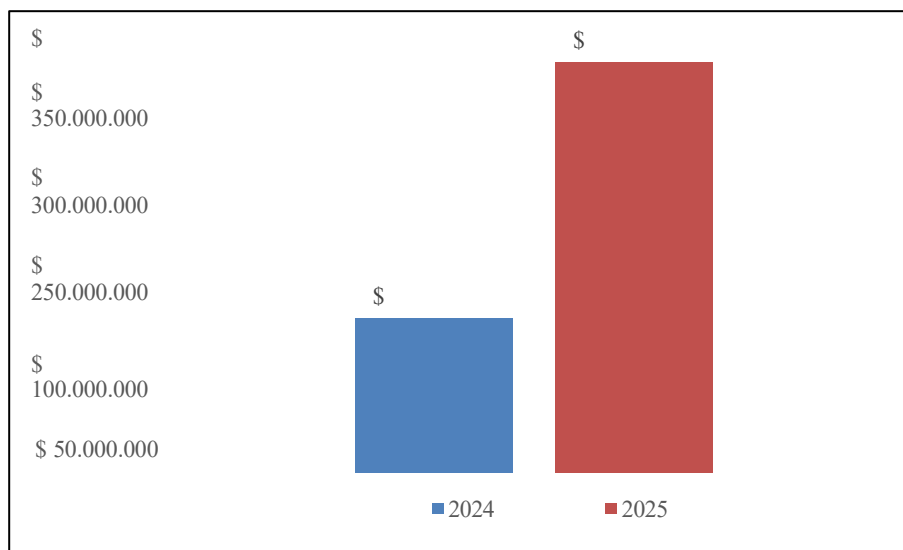
El Contrato ANM-589-2025 fue suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. como operador logístico para la prestación de servicios de planeación, organización, producción y ejecución de eventos y actividades de la Agencia Nacional de Minería. La fecha de inicio del contrato fue el 27 de marzo de 2025, con un valor inicial total de \$3.924.847.218.

Al GAPCC se le asignaron recursos específicos por un valor de \$377.319.999. De este monto, el Grupo auditado reportó recursos ejecutados por \$286.089.733 (corte 30 de septiembre), lo que representa un 75,82% de ejecución, quedando recursos pendientes por ejecutar de \$91.230.266 (24,18%).

A modo de contexto, el presupuesto del Grupo auditado para 2025 (\$377.319.999) representó un incremento de \$235.319.999 (165,7%) en comparación con los \$142.000.000 ejecutados en 2024, permitiendo la realización de 40 eventos en 2025 (a la fecha de corte en septiembre), frente a 29 eventos en 2024.

Para el 2024, el GAPCC de la ANM ejecuto recursos de operador logístico mediante el Contrato ANM-551-2024 que suscribió la entidad con el Contratista Plaza Mayor.

De acuerdo con la información reportada a la OCI se tiene la siguiente gráfica de los recursos del Grupo auditado:



Fuente: Procesado OCI con base en información reportada por el Grupo auditado.



Observaciones de Gestión de Eventos

Oportunidad de mejora 6 . Debilidades en la Gestión de eventos:

a). Evaluación de Resultados de Eventos

El área auditada adjuntó a la OCI información sobre un total de 40 eventos. De esta relación, tres (3) eventos contaron con informes de evaluación: i) Punto de Atención Local en el oriente amazónico – Florencia, Caquetá (Consecutivo Tequendama ANM 011). ii) Lanzamiento Plataforma Zeta – Bogotá D.C. (Consecutivo Tequendama ANM 021). iii) ANM en Territorio - Carmen de Atrato (Consecutivo Tequendama ANM 001).

Se observó que los informes presentados se limitan a incluir fotografías de los eventos y listados de asistencia. Por consiguiente, no se pueden considerar necesariamente como Evaluaciones de resultados, ya que en una evaluación de resultados se esperarían elementos adicionales como la definición de objetivos, el público objeto, indicadores del logro de los objetivos, compromisos adquiridos, evaluación de la ciudadanía, conclusiones y recomendaciones, entre otros.

Adicionalmente, aunque el área auditada argumentó que los informes de resultados se exigen para eventos con participación de público externo y ciudadanía, la OCI

identificó otros eventos, como la Cumbre biodiversidad y sostenibilidad Orinoquia colombiana; el Congreso ACM del 28 y 29 de agosto de 2025; y el evento de ANM informa, en los que se esperaba contar con un informe de resultados robusto.

b). Verificación de Asistencia y Soportes

Respecto a las evidencias de supervisión, se notó que no para la totalidad de los eventos se dispuso de listados de asistencia que permitieran confrontar el número de asistentes efectivos con lo requerido y pagado. El área auditada sostiene que estos listados se generan cuando predomina la participación de personal externo a la Agencia, sin embargo, se indica que esta justificación no resulta ajustada en todos los casos.

c). Recursos en Eventos de Costo Significativo (Observación para Optimización)

La OCI señala la existencia de eventos que podrían ser considerados de costo significativo y que ameritan una reevaluación con ánimo de optimización de



recursos a futuro.

- Evento 38 (Consecutivo Tequendama ANM 201): Descrito como "Talleres enfoque periodístico minería con propósito" tuvo un costo total de \$24.990.000. La justificación corresponde a un pago a un solo tallerista para realizar actividades por doce (12) días hábiles (del 15 al 30 de septiembre de 2025). Dado que fue considerado un evento interno, el Grupo no aportó listado de asistencia, evidencia fotográfica, ni soportes adicionales.
- Evento 5 (Consecutivo Tequendama ANM 017): Descrito como "ANM informa" (para propiciar sinergias con medios de comunicación y actores del sector), tuvo un costo total de \$28.776.304 por un día de duración. Este fue el segundo evento más costoso del Grupo auditado en 2025. Aunque existe evidencia fotográfica y una descripción general, no se dispuso de listado de asistencia ni mayor detalle de los contenidos. Se sugiere reevaluar la realización de futuros eventos con características similares, buscando la optimización de recursos.

d). Revisión del Plan de Austeridad (Decreto 0199 de 2024)

Se encuentra que los estudios previos para el Contrato Interadministrativo con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. incluyen explícitamente la obligatoriedad de cumplir con el Decreto 0199 de 2024 (Plan de Austeridad del Gasto 2024).

El área auditada planteó acciones de aplicación del decreto, tales como:

- Priorización y necesidad institucional de los eventos.
- Articulación interinstitucional y optimización de recursos.
- Racionalización de gastos en alimentación y sostenibilidad ambiental.
- Uso racional de materiales e insumos.
- Solicitud de recotizaciones cuando se evidencien posibles excesos o incrementos injustificados en los costos propuestos por proveedores.
- Tramitación de peticiones y requerimientos mediante la utilización del tarifario contractual.
- Supervisión y control permanente sobre los ítems logísticos solicitados y promoción del uso de herramientas digitales.

No obstante, la OCI observó que no se cuenta con plenas evidencias documentales de la aplicación efectiva de estas medidas de austeridad en la totalidad de los eventos.



Respuesta del área auditada

Por otra parte, respecto del numeral 3.1 (Contrato de Operador Logístico ANM-589-2025), es menester manifestar que, teniendo en cuenta que se trata de un contrato tipo bolsa, la observación formulada por la OCI relativa a que “no se cuenta con plenas evidencias documentales de la aplicación efectiva de las medidas de austeridad en la totalidad de los eventos” recae principalmente en la labor de supervisión del contrato, así como en cada uno de los supervisores responsables de las actividades y/o eventos que no son propios del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, y en la propia gestión documental del contratista.

No obstante, lo anterior, y con el fin de fortalecer la ejecución y el control del contrato de operador logístico para la vigencia 2026, se solicitará al proveedor que resulte seleccionado robustecer sus informes documentales, de manera que se evidencie de forma clara, completa y verificable la aplicación de las medidas de austeridad, en consonancia con los principios de eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

Desde la OCI se reitera la necesidad de documentar las medidas de austeridad que adelanta el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, y se remite al CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR LOGISTICO No. ANM-589-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A, que en su CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN indica que:

“La Agencia supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de:

1. Los eventos liderados por el del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones adscrito a la Presidencia, por la Coordinadora del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe. La supervisora del mencionado grupo tendrá un rol de Supervisión especial, siendo el enlace en las Comunicaciones Generales entre el contratista y los demás grupos partícipes en el presente contrato”, por tanto, se encuentra que desde la Coordinación del Grupo se comparten funciones de supervisión, por lo que desde la OCI se mantiene la oportunidad de mejora.



5.3.2 Contrato de BPO Orden de Compra No. 145211 (Servicios BPO III)

La Orden de Compra No. 145211 fue emitida el 24 de abril de 2025 con el propósito de prestar los servicios de BPO (Business Process Outsourcing), para la atención, interacción y relacionamiento con los usuarios y grupos de interés de la ANM. Este servicio se celebró a través del Instrumento de Agregación de Demanda: Servicios BPO III, con la Unión Temporal Acuerdo Marco ASD-IQ 2024. El valor total de la orden de compra asciende a \$3.626.160.386,38.

El avance financiero hasta la fecha de corte (septiembre), se ha reportado un consumo total del servicio de \$1.883.563.067,10, lo que representa una ejecución del 52% del valor total de la Orden de Compra.

Mes	Valor del Servicio Consumido
Mayo	\$343.311.328,43
Junio	\$379.748.950,67
Julio	\$382.913.896,33
Agosto	\$395.531.506,02
Septiembre	\$382.057.385,65

Fuente: Procesado OCI con base en información reportada por el Grupo auditado.

Contribución al Proyecto de Inversión

La contratación del BPO se financia con recursos de 2025 del Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de la implementación del modelo de planeación estratégica de la ANM a nivel nacional" (BPIN 20240000000193).

El contrato BPO contribuye al cumplimiento del Objetivo 3 (Integrar los procesos de planeación estratégica y los sistemas de gestión y control bajo los lineamientos del modelo estratégico de Planeación) y a los siguientes productos:

- Producto 3.3.2: Documentos metodológicos (Producto principal del proyecto).
- Producto 3.3.3: Servicios de información implementados.

Indicadores de Desempeño y Satisfacción

Los indicadores de satisfacción reportados por el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones (GAPCC) muestran resultados altos:

- Interacciones Canal Presencial: 97,8% de solución en el primer contacto.
- Cifras Canal Telefónico: 93,8% de satisfacción del usuario y 95,1% de percepción.
- Encuesta de Satisfacción: El 97,6% de los usuarios que calificaron la encuesta

en el mes seleccionan la opción "muy satisfecho".

Se observa que estos resultados de atención, satisfacción y experiencia del usuario se han mantenido en niveles altos (superiores al 95%) tanto para la vigencia 2024 como para 2025.

Servicios BPO 2024

La contratación de los servicios de BPO y actividades conexas durante la vigencia 2024 se estructuró a través de dos componentes principales a saber:

- Licitación Pública para Prestar los servicios BPO para la atención de usuarios y grupos de interés de la ANM. Valor: \$ 1.287.300.000.
- Contratos de Prestación de Servicios (14 OPS). Valor total: \$ 763.756.176

Total, BPO y relacionados 2024 (1) + (2) = \$ 2.051.056.176

Como se mencionaba anteriormente, los resultados de atención, satisfacción y experiencia de usuario se han mantenido en niveles altos para los años 2024 y 2025. Se sugiere realizar evaluación constante sobre los mejores escenarios de contratación para los servicios de BPO en la ANM.

Observaciones y Recomendaciones sobre la Gestión del BPO

a). Evaluación de Modificaciones a la Orden de Compra (BPO)

La OCI señala una situación en la Solicitud de modificación de la Orden de Compra No. 145211 / Contrato ANM-666-2025, de septiembre de 2025, que merece consideración para futuras órdenes de este tipo:

- Inclusión del Ítem Gerente de Proyecto: Se incluyó el ítem CDP 72125 IT-BPO-34-1 Gerente de proyecto en la modificación, el cual representa una figura similar a la de "Coordinador Nacional, Jornada Ordinaria, Zona 1, Con herramienta" que estaba prevista en la orden inicial para ocho meses. Aunque los costos totales no aumentan sustancialmente, existe una diferencia en los valores unitarios mensuales y el periodo de contratación entre:
 - Coordinador Nacional: \$16.116.802, previsto para 8 meses.
 - Gerente de Proyecto (CDP 72125 IT-BPO-34-1): \$36.462.133,27, previsto



para 3,77 meses. La OCI señaló que el modelo BPO ha avanzado correctamente sin estas figuras (Gerente de Proyecto), y dado que la finalización de la vigencia de contratación está próxima, se debe considerar la oportunidad de esta contratación.

Se recomienda a las áreas ejecutoras considerar los criterios de vigencia, oportunidad, eficiencia, austeridad y optimización de recursos para la utilización de las "eficiencias sustanciales económicas generadas", las cuales resultaron de la no utilización de la totalidad de los servicios tecnológicos o de recurso humano incluidos en la proyección original de la orden de compra. Además, no se tiene claridad asociativa respecto a los productos del proyecto de Inversión que sustenta la contratación del Gerente del Proyecto.

Respuesta del área auditada

Sobre el ítem IT-BPO-34 – Gerente de Proyecto:

"La inclusión del ítem IT-BPO-34 Gerente de Proyecto se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo, contractual y estratégico, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 – Fichas Técnicas del Acuerdo Marco de Precios BPO III (CCENEG-079-01-2024). De acuerdo con dicha ficha técnica, el servicio corresponde a: "Servicio de gerente de proyecto en Call Center, prestado por recurso humano con formación, experiencia, habilidades y conocimientos específicos y relacionados; dotado con las herramientas técnicas de hardware y software, con el puesto de trabajo (mobiliario) necesario para la prestación del servicio".

En el contexto actual de la ANM, caracterizado por crecimiento exponencial de interacciones ciudadanas, implementación de nuevos canales (WhatsApp, Videoatención, Chatbot), crecimiento de la operación territorial con más de 60 personas y más de 30 puntos de contacto, se hace indispensable contar con un rol estratégico de Gerencia de Proyecto, claramente diferenciado y apoyado en la gestión operativa, con el rol de Coordinador Nacional. El Gerente de Proyecto actúa como: • Punto único de contacto entre la ANM y el proveedor BPO, • Responsable de la definición y seguimiento de metas, • Garantía de alineación del servicio con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con el proyecto de inversión BPIN 202400000000193."

Respuesta de la Oficina de Control Interno

Dado que el área no manifiesta una contradicción puntual sobre la contratación del Gerente del Proyecto; desde la OCI se mantiene la recomendación sobre la aplicación de criterios de vigencia, oportunidad, eficiencia, austeridad y



optimización de recursos en este tipo de contrataciones.

b). Aporte y Justificación al Proyecto de Inversión

Aunque la contratación del BPO aporta globalmente al proyecto de inversión Fortalecimiento de la implementación del modelo de planeación estratégica de la ANM a nivel nacional (BPIN 202400000000193), se identificaron debilidades a la hora de alinear y justificar de manera precisa el aporte de cada contratación específica a los productos puntuales (Documentos metodológicos y Servicios de Información implementados). No siempre es clara la identificación de los mecanismos de transmisión del valor agregado que genera el servicio contratado al Documento metodológico y al Servicio de Información.

Respuesta del área auditada

La contratación del servicio BPO no es un hecho aislado, sino que responde al principio de planeación que rige la contratación estatal. Desde la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la Agencia Nacional de Minería (ANM) identifica las necesidades operativas alineadas con los objetivos institucionales. Esta programación asegura que cada entregable del contrato esté directamente vinculado a las metas de servicio al ciudadano, garantizando la trazabilidad entre el recurso asignado y el cumplimiento misional. Necesidad de la Figura BPO vs. Riesgo de Contrato Realidad: La elección de un modelo de Business Process Outsourcing (BPO) sobre la contratación de órdenes de prestación de servicios (OPS) individuales se fundamenta en criterios de eficiencia y seguridad jurídica:

- Insuficiencia de Planta: La ANM ha identificado una insuficiencia de personal de planta y una ausencia de capacidad institucional interna para absorber las cargas operativas de atención al ciudadano.
- Riesgo "Contrato Realidad": El protocolo de atención de la ANM exige el cumplimiento de horarios estrictos de cara al usuario y el seguimiento de directrices específicas. Contratar estas funciones mediante OPS individuales bajo supervisión directa de la Agencia incrementaría el riesgo jurídico de configurar un contrato realidad debido a los elementos de subordinación y cumplimiento de jornada laboral.
- Gestión por Resultados: La figura BPO permite que la Agencia contrate un servicio integral por niveles de servicio y resultados, delegando en el contratista externo la gestión administrativa y laboral del personal, mitigando así riesgos laborales para la Entidad.

Articulación con el Proyecto de Inversión: El servicio BPO es un componente funcional y esencial del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Planeación Estratégica de la ANM".

Su articulación se manifiesta en los siguientes puntos: 1. Aporte Operativo y



Técnico: El BPO habilita la capacidad técnica necesaria para elaborar documentos metodológicos del objetivo 3 del proyecto, los cuales la Agencia no podría desarrollar con sus recursos internos actuales. 2. Generación de Datos y Trazabilidad: El servicio provee los flujos de información, reportes y trazabilidad indispensables para el diseño del sistema de información y las herramientas de monitoreo del proyecto. En resumen, la contratación del BPO se encuentra plenamente justificada como una herramienta estratégica que moviliza capacidades operativas que la ANM no puede absorber internamente. Su ejecución garantiza no solo el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, sino también la prestación ininterrumpida de los servicios de cara al ciudadano bajo un esquema de eficiencia administrativa y protección jurídica ante riesgos laborales y se alinea desde el PAA con los productos descritos en el proyecto de inversión y sus entregables.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

Si bien desde la OCI se revisó y se entiende la justificación que manifiesta el GAPCC en la contradicción, se mantiene la observación si se consideran elementos como los descritos en el punto inmediatamente anterior para los cuales la articulación y justificación con el proyecto de inversión no es clara: Encuentro Nacional de Atención al Usuario, y IT-BPO-34 – Gerente de Proyecto.

c). Debilidad en el Reporte de Información en la PIIP

Al revisar la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), se encontró ausencia de reporte cualitativo en algunos meses para los indicadores relacionados con la contratación del BPO. Los reportes carecen de continuidad descriptiva y de concatenación de los avances, ya que lo reportado en los últimos meses no da cuenta de lo avanzado o reportado en los primeros meses del año.

Dado que el Grupo de Planeación gerencia el Proyecto de Inversión, es importante que el Grupo de Comunicaciones coordine de manera óptima la comunicación para generar reportes mensuales continuos y descriptivos ante las plataformas y sistemas oficiales de información, a fin de evitar llamados de atención de los órganos rectores del tema o subregistros.

Respuesta del área auditada

Frente a la observación relacionada con presuntas debilidades en el reporte, se precisa que en la carpeta entregada a auditoría se evidencia de manera clara la continuidad descriptiva, avances y cumplimiento del cronograma y entregables asociados al proyecto. El GAPCC ha suministrado oportunamente los insumos, avances y soportes necesarios, garantizando la trazabilidad de la ejecución del



proyecto y su alineación con la contratación del servicio BPO. Es importante aclarar que el reporte del Proyecto de Inversión es de carácter interno y articulado con el área de Planeación, y que, conforme a disposiciones internas, es dicha dependencia la encargada de realizar el cargue y seguimiento en la PIIP.

Desde este grupo (GAPCC) no existe objeción alguna frente a la realización directa del reporte en el PIIP para efectos de las vigencias futuras, siempre y cuando dicha actuación sea definida y autorizada por la Oficina de Planeación.

Respuesta de la Oficina de Control Interno

Dado lo manifestado por el Grupo auditado, y lo expuesto en el Informe preliminar por la OCI, se mantiene la observación de la OCI sobre la necesidad de que el GAPCC coordine de manera óptima la comunicación para generar reportes mensuales continuos y descriptivos ante las plataformas y sistemas oficiales de información, de manera que se mejoren los *Reporte de Información en la PIIP*.

6. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES

Como conclusión de los resultados presentados en este informe, la Oficina de Control Interno propone las siguientes recomendaciones, formuladas con base en los incumplimientos, oportunidades de mejora y observaciones expuestas en el capítulo 5.

6.1 Recomendaciones frente a la evaluación de la planeación y justificación de las órdenes de prestación de servicios suscritas por el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la ANM durante la vigencia 2025, analizando la coherencia entre las necesidades identificadas, los perfiles contratados y los objetos contractuales definidos, así como la trazabilidad de su ejecución contractual y presupuestal, con base en los soportes documentales que respalden las actividades desarrolladas y los pagos efectuados.

- **Brechas significativas de honorarios entre perfiles:**

Se recomienda fortalecer el procedimiento interno de definición de perfiles y determinación de honorarios, incorporando criterios comparativos obligatorios que evidencien la diferenciación objetiva entre roles, complejidad del servicio y valor agregado. El proceso podría adoptar una matriz estandarizada de valoración de perfiles, que incluya: requisitos mínimos, competencias, productos diferenciales, análisis comparativo interno y validación de honorarios.



- **Posible duplicidad funcional sin diferenciación del valor agregado en la contratación.**

Se recomienda que la Entidad establezca lineamientos específicos para la contratación de personal asociado a campañas institucionales, definiendo criterios de pertinencia, alcance y complementariedad de roles. Dichos lineamientos deben exigir como mínimo: evidencia de insuficiencia del recurso humano existente, verificación de productos comparables ya en ejecución, y un análisis de alternativas más eficientes, en línea con el Plan Interno de Austeridad del Gasto. De igual manera, se sugiere implementar un mecanismo de control previo a la contratación, que evalúe la coherencia entre los honorarios, la complejidad del perfil y el valor agregado frente a los contratistas ya vinculados, evitando sobrecostos y garantizando la proporcionalidad del gasto público.

- **Debilidad en la trazabilidad contractual debido a la ausencia de informes de actividades y supervisión en SECOP II:**

Se recomienda fortalecer el protocolo institucional de cargue obligatorio y estandarizado de informes a SECOP II por parte del Proceso, que incluya responsables definidos, plazos, listas de chequeo y alertas automáticas para prevenir omisiones. Adicionalmente, se podría definir un mecanismo de verificación periódica aleatoria, liderado por Gestión Contractual y los supervisores, que asegure la completitud de la trazabilidad documental y permita realizar correcciones oportunas antes de los pagos.

- **Contratación de estrategias con debilidad en la justificación funcional**

Se recomienda que el proceso de vinculación de perfiles estratégicos sea precedido por una justificación técnica verificable, que incluya análisis de necesidad, alcance estratégico, carga operativa actual, revisión del talento disponible y evaluación de alternativas de menor costo. Se sugiere que los perfiles estratégicos solo sean contratados cuando exista una estrategia institucional formalmente aprobada –como un Plan Estratégico de Comunicaciones–, y que su incorporación se articule con el Plan de Austeridad del Gasto.



- **Inconsistencias en la clasificación contractual -Grupo de Contratación**

Se recomienda fortalecer el proceso de verificación académica y clasificación contractual, garantizando que la modalidad de servicios profesionales se aplique únicamente cuando el contratista cumpla con los requisitos legales de formación universitaria. Así mismo deben clarificarse los criterios que permita diferenciar entre servicios profesionales, apoyo a la gestión y trabajos artísticos o de contenido.

- **Fortalecimiento de los informes de actividades del contrato ANM-704-2025 y del contrato ANM-703-2025:**

Se recomienda que la Entidad fortalezca la supervisión del contrato mediante la revisión de productos estratégicos acordes con los Estudios Previos, verificables, diferenciados por periodo y soportados documentalmente.

- **Ausencia de información operativa consolidada y falta de respuesta a requerimientos del equipo auditor para la vigencia 2024:**

Se recomienda que el Proceso implemente un sistema institucional de archivo, consolidación y trazabilidad de productos de comunicación, con responsables definidos, periodicidad clara y almacenamiento en repositorios oficiales que aseguren preservación, acceso y continuidad administrativa. Asimismo, la Grupo de Talento Humano y la Oficina de Control Interno Disciplinario debe hacer exigibles los lineamientos internos sobre entrega y empalme de información por parte de directivos y líderes salientes, en cumplimiento de la Ley 951 de 2005 y normas de responsabilidad administrativa.

6.2 Recomendaciones frente a la evaluación de la gestión y supervisión contractual ejercida sobre el contrato del operador logístico de eventos institucionales, valorando la suficiencia de los mecanismos de control y seguimiento implementados, así como la planeación, ejecución y evaluación de los eventos desarrollados, en términos de su alineación con los objetivos misionales, la cobertura de los públicos de interés y la optimización de los recursos asignados.

- **Formalización de Procedimientos Operativos:**

Se recomienda formalizar un procedimiento en el Sistema de Gestión que establezca una organización esquemática y predefinida para la realización de



eventos, buscando una mayor organización, previsión, priorización, control, seguimiento y evaluación.

- **Documentación de Austeridad:**

Es recomendable que el área documente de manera exhaustiva la trazabilidad y la gestión adelantada para el cumplimiento del Decreto 0199 de 2024.





- **Fortalecer Evaluación de Eventos:**

Implementar informes robustos con objetivos, indicadores y evaluación ciudadana para todos los eventos relevantes.

- **Recomendación para la Continuidad del Servicio en 2026:**

Dado que la Orden de compra finaliza su ejecución el 31 de diciembre de 2025, y en vista de las complejidades inherentes a este tipo de procesos contractuales, la OCI recomienda adelantar las gestiones necesarias para garantizar el servicio de atención por los diferentes canales (presencial, telefónico, etc.) de la Agencia Nacional de Minería, reduciendo así la posibilidad de ausencia de atención oficial durante los primeros meses del año 2026. Además, se sugiere realizar una evaluación constante sobre los mejores escenarios de contratación para los servicios de BPO en la ANM.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
Martha Delgado Prieto	Contratista	
Ricardo Muñoz Cifuentes	Contratista	
Samir Andreus Fortich Duarte	Contratista	
Wilma Rocío Bejarano Gaitán	Jefe	BEJARANO GAITAN WILMA ROCIO  Firmado digitalmente por BEJARANO GAITAN WILMA ROCIO Fecha: 2025.12.30 17:25:22 -05'00'